

Contrato 096/2018

Contrato de adquisición de diverso equipo médico y de laboratorio, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Armando Francisco Moreno García a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0417/2018, de fecha 28 de junio de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a las diversas áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número **SAIG-EST-025-18**.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2018; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.- Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; Subprograma.- Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional; Subprograma.- Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes; Capítulo 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 14532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública número 20 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 17540 * 21, de fecha 26

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 096/2018

de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Vigésima Primera Zona Registral en Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad de comercializar los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Armando Francisco Moreno García, quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0052049333107 y acredita su personalidad con la escritura pública número 14532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública número 20 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 17540 * 21, de fecha 26 de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Vigésima Primera Zona Registral en Coatzacoalcos, Veracruz.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Adolfo López Mateos, número 318, colonia Petrolera, código postal 96500, de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5060, renovado el 11 de junio de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen:

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	1	Carro rojo de emergencia, marca SIASA. Fabricado en lamina de acero recubierto con pintura horneada. Cuatro cajones de diversas capacidades con jaladera integrada. Cuatro rodajas 5" de hule termoplástico, dos con frenos y dos sin frenos. Cuatro esquineros plásticos protectores contra choques. Extensión de portavenoclis de doble gancho acabado cromado. Tabla para electroshock de PVC color blanco.	Pieza	\$ 13,324.00	\$ 13,324.00
	2	Lámpara de Exploración, marca MB.	Pieza	10,300.00	20,600.00

OPERADO CON REGISTRO
-2018-

FASP



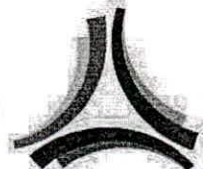
Contrato 096/2018

		Perfil tubular de 1 ½ pulgada calibre 18, relleno para contrapeso, con ruedas tipo bola. Poste tubular de 1 pulgada calibre 18, cromado con capuchón para perilla y sujetador de lámpara altura variable, perilla sujetadora incluida. Lámpara de aluminio pulido. Soquet de porcelana, cableado calibre 18.			
2		Mesa de Exploración, marca MC. Medidas mínimas de 1.20 mts de largo más 40 cm de piecero x 55 cm de ancho x 80 cm de altura. Fabricada con lámina de acero calibre 22 y 24. Con repisa para toma de presión. Acabado en esmalte. Cable para toma de corriente. Cubierta de madera de pino dividida en 3 secciones Incluya respaldo y piecero que pueden colocarse en tres diferentes posiciones.	Pieza	6,377.00	12,754.00
2		Porta suero, marca MB. 4 ruedas de goma. Con ganchos desmontables. Acero cromado con base de peso.	Pieza	3,800.00	7,600.00
2	1	Banco de Altura, marca ML. Estructura de tubo de 1" de diámetro calibre 18 con acabado en cromo. Medidas aproximadas de 26 cm de alto x 40 cm de ancho x 27 cm de fondo. Plataforma de lámina de acero esmaltado calibre 20. Moldura perimetral de aluminio. Cubierta de tapete en color negro. Regatones antiderrapante.	Pieza	990.00	990.00
	1	Banco Giratorio Metálico, marca SERRANO. Banco giratorio cromado con patas. Banco con acabado cromado. Con 4 patas. Asiento giratorio. Con 4 rodajas.	Pieza	980.00	980.00
	2	Cama Hospitalaria, marca ACUARIO. Incluya: 2 Manivelas. Dimensiones aproximadas de 1 m de ancho x 1.90 m de largo x 60 cm de alto. Cabecera y piecero de estructura firme, fabricada en lámina y tubo cuadrado de ½". Color: café o arena. Tambor sólido de 5 posiciones. Tella articulada sujeta por resortes de alambre galvanizado. Pintada en color café, nogal o arena.	Pieza	10,150.00	20,300.00
	1	Carro rojo de emergencia, marca SIASA. Fabricado en lámina de acero recubierto con pintura horneada. Cuatro cajones de diversas capacidades con jaladera integrada. Cuatro rodajas 5" de hule termoplástico, dos con frenos y dos sin frenos. Cuatro esquineros plásticos protectores contra choques. Extensión de portavenoclis de doble gancho	Pieza	13,200.00	13,200.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 096/2018

	acabado cromado. Tabla para electroshock de PVC color blanco.			
1	Esfigmomanómetro Mercurial, marca ADCUFF. Carcasa de aluminio. Tapa plegable con mecanismo de bloqueo. Tubo de plástico graduado irrompible de 400 mm de diámetro interior para el flujo de mercurio. Graduaciones de color rojo de alta visibilidad. Exactitud a temperatura de rango extendido.	Pieza	3,346.00	3,346.00
1	Estetoscopio, marca MEDSTAR. Diseño de campana. Campana de aleación de zinc. Sistema de tubo dos en uno. Olivas de silicona. Anillo anti-frio. Membrana ultrasensible.	Pieza	3,440.00	3,440.00
1	Estuche de Diagnóstico, marca RIESTER. Mango para pilas de tipo C con reóstato de 2,7 V. Cabezal para otoscopio. Cabezal para oftalmoscopio. Especulo nasal expandible. Portalámparas. 2 espejos laríngeos n° 3 y 4. Soporte para pala. Lámpara de repuesto para otoscopio. Estuche rígido con cierres deslizantes de seguridad.	Pieza	9,200.00	9,200.00
1	Glucómetro, marca ACCUCHEK. No requiera chip. Punción indolora. Mínima muestra de sangre solo requiera 0.6 ul. Memoria para 500 resultados con fecha y hora. Valores promedios de 7.14., 30 y 90 días. Alarma hipoglucemia.	Pieza	1,300.00	1,300.00
1	Marcador de Intervalos, marca TRACEABLE. Pantalla de tres líneas, se puede ejecutar tres pruebas diferentes de manera simultánea, capacidad de tiempo de 99 horas, 59 minutos, 59 segundos, precisión de tiempo de .001%, peso 3 onzas. Muestra tres diferentes momentos simultáneamente, cuenta regresiva y alarmas. También funciona como un cronómetro y un reloj de hora del día.	Pieza	2,459.68	2,459.68
3	Monitor de Signos Vitales, marca CONTEC. El monitor cuenta con 6 parámetros de signos vitales: - ECG - HR - NIBP - SPO2 - RESP - TEMP Monitor estacionario o móvil con pantalla de 8". Pantalla de alta resolución de 8". Puede mostrar 7 líneas de onda con ajuste de brillo. Mano plegable, portátil y fácil de colgar en cualquier lugar. Bajo consumo de energía y batería interior recargable. Función de comunicación vía internet.	Pieza	19,200.00	57,600.00

OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -

FASE



Contrato 096/2018

		Conexión con el sistema central de vigilancia. Impresión exterior de onda, esquema de tendencia e imagen de tendencia. El monitor de signos vitales debe incluir: - Cables ECG - Set de electrodos E - Brazaletes NIBP para adulto - Sonda de TEMP - Sensores SpO2 para adulto integrados - Cable de alimentación - 1 batería recargable			
3	1	Nebulizador, marca CITIZEN. Portátil, ultrasónico. Totalmente silencioso. Tamaño de partículas de 3 a 5µm MMAD. Capacidad de depósito para medicamento Max. 8 ml.	Pieza	3,500.00	3,500.00
				Subtotal	\$170,593.68
				16% IVA	\$ 27,294.99
				TOTAL	\$197,888.67

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 197,888.67 (Son: Ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de **22 días naturales**, para las partidas 1 (uno) y 2 (dos); y **24 días naturales**, para la partida 3 (tres); **todos contados a partir de la firma del presente instrumento contractual**. Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

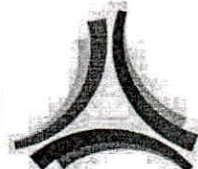
Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de este, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las

CONCORDADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 096/2018

siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- c) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- d) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- g) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Secretaría Seguridad Pública, ubicado en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes adquiridos, en este caso a la Lic. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
-2018-

ASP



Contrato 096/2018

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de septiembre de 2018.

Por "El Estado"


Lic. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Armando Francisco Moreno García
Rep. legal de Comercializadora de
Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denise Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

25 SEP 2018

8:40 am
Xcel

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
FEDERALES

OPERADO CON RECURSOS

-2018-

ASP